

Propuesta de CCOO presentada en la reunión de constitución de la
de la Comisión Negociadora del Procedimiento de Despido
Colectivo en SARGA celebrada el 1 de marzo de 2013.

Primero.- El artículo 4 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada establece que *“Cuando la situación económica negativa alegada consista en una previsión de pérdidas, el empresario .../... deberá presentar un **informe técnico sobre el volumen y el carácter permanente o transitorio** de esa previsión de pérdidas basado en datos obtenidos a través de las cuentas anuales, de los datos del sector al que pertenece la empresa, de la evolución del mercado y de la posición de la empresa en el mismo o de cualesquiera otros que puedan acreditar esta previsión.”*

La Memoria explicativa presentada con fecha 22 de febrero de 2013 no contiene el citado informe que determine si la disminución de ingresos es de carácter permanente o transitorio.

Segundo.- El artículo 1.2 del Real Decreto 1483/2012 señala que *“Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción; y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.”*

La Memoria explicativa presentada con fecha 22 de febrero de 2013 no especifica si son causas técnicas, organizativas o de producción, si sólo son de

ellas o las tres simultáneamente. En todo caso en la Memoria no se encuentran referencias que justifiquen cualquiera de las citadas causas.

Tercero.- La Disposición Adicional Vigésima Primera del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores dice que *“Lo previsto en el artículo 47 de esta Ley no será de aplicación a las Administraciones Públicas y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de una o varias de ellas y de otros organismos públicos, salvo a aquellas que se financien mayoritariamente con ingresos obtenidos como contrapartida de operaciones realizadas en el mercado.”*

La Memoria explicativa presentada con fecha 22 de febrero de 2013, en su página 7, sustituye *“Administraciones Públicas y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de una o varias de ellas y de otros organismos públicos”* por *“sector público”*, para intentar justificar que en la empresa pública SARGA no puede optar al procedimiento de suspensión del contrato de trabajo y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Cuarto.- En la Memoria explicativa presentada con fecha 22 de febrero de 2013 señala que *“...la causa económica no podrá acreditarse de forma concluyente mediante datos objetivos y contrastables sino con los presupuestos aportados por el Departamento de Agricultura.”*

Dichos Presupuestos no se aportan como documentación adjunta.

Quinto.- En la página 24 de la Memoria explicativa presentada con fecha 22 de febrero de 2013 aparecen varios cuadros sobre las necesidades de personal en los departamentos de estructura en los que se mencionan categorías

profesionales inexistentes y no aparecen los responsables de estructura directiva.

Por otro lado, en los departamentos de producción aparecen categorías inexistentes o incompletas (Técnicos) y no aparecen los Responsables con su Nivel correspondiente.

Sexto.- En la página 48 de la Memoria explicativa presentada con fecha 22 de febrero de 2013 se señala que *“las extinciones de contrato serán efectivas a partir del día siguiente de la finalización del procedimiento”* sin establecer plazos ni ahorros que ello supondrá.

En base a lo anteriormente expuesto, CCOO SOLICITA Informe que determine si la disminución de ingresos es de carácter permanente o transitorio.

Otrosí SOLICITA justificación de las causas, además de las económicas, que justifican el procedimiento de despido colectivo.

Otrosí SOLICITA la modificación de lo redactado en la página 7 respecto a lo establecido en la Disposición Vigésimo Primera del Estatuto de los Trabajadores.

Otrosí SOLICITA los Presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para el año 2013, mencionados en la Memoria explicativa.

Otrosí SOLICITA que los cuadros sobre necesidades de personal se adecúen a las categorías profesionales existentes en SARGA, integrando en los mismos a los responsables de estructura directiva de los Niveles 1, 2 y 3.



Otrosí SOLICITA las fechas exactas en las que se producirán cada una de las extinciones de contratos de trabajo, especificando el ahorro en cada una de las extinciones.

Zaragoza, 1 de marzo de 2013.

Fecha:

1/3/2013

Recibí:

Fdo.

Ibán Barrio